CONTRATO SINDICAL No. 033 DE 2026	
HOSPITAL:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
ASOCIACIÓN SINDICAL	ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD-"CONEXIÓN SALUD"
OBJETO:	EJECUCION DE PROCESOS ASISTENCIALES NO ESPECIALIZADOS Y ESPECIALIZADOS REQUERIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, A TRAVÉS DE LOS AFILIADOS PARTÍCIPES DEL ORGANISMO SINDICAL
DURACIÓN	Desde la fecha de inicio de ejecución en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2026.
VALOR	OCHO MIL MILLONES DE PESOS M.L. ($8.000.000.000) EXCLUIDO IVA.

Entre los suscritos a saber **CAROLINA MARÍA RIVERA USUGA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.095.745, actuando en virtud del Decreto 128 del 10 de agosto de 2026 y acta de posesión N°076 del 01 de septiembre de 2026, en calidad de Gerente encargada y Representante Legal de la **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA** con NIT 890.982.264-1, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra **THEILON EFRAIN ALVAREZ GOMEZ,** identificado con C.C. 1.035.874.138 de Girardota, obrando en representación legal del **ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD - "CONEXIÓN SALUD" identificado** con NIT 901.890.557-6, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Archivo Sindical del Ministerio de Trabajo y quien para efectos del presente documento se denominará **LA ASOCIACIÓN SINDICAL**, han celebrado el presente contrato sindical que se regirá por las normas estipuladas en el Estatuto Contractual del Hospital y por las cláusulas que se indican a continuación: **PRIMERA – OBJETO:** EJECUCION DE PROCESOS ASISTENCIALES NO ESPECIALIZADOS Y ESPECIALIZADOS REQUERIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, A TRAVÉS DE LOS AFILIADOS PARTÍCIPES DEL ORGANISMO SINDICAL. **ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto contractual comprende la ejecución, por parte de los afiliados partícipes del organismo sindical, de los procesos asistenciales, tanto especializados como no especializados, requeridos para garantizar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios de salud en la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia. Las actividades objeto del contrato comprenden, entre otras, la atención directa a los usuarios en los diferentes niveles de complejidad, el apoyo en procedimientos clínicos y administrativos dentro del marco de los procesos asistenciales establecidos por la E.S.E. **PARÁGRAFO:** De acuerdo con la demanda hospitalaria o de servicios, el hospital de común acuerdo con LA ASOCIACIÓN SINDICAL podrá modificar la prestación de sus servicios, adicionando, suprimiendo, o modificando personal de acuerdo con las necesidades y exigencias para cumplir con un servicio de calidad. El supervisor del contrato mediante oficio informará LA ASOCIACIÓN SINDICAL para que adicione, suprima o modifique el personal requerido. **SEGUNDA - VALOR**: Este contrato tiene un valor proyectado para efectos fiscales de OCHO MIL MILLONES DE PESOS M.L. ($8.000.000.000), sin embargo, su valor definitivo será el que resulte de multiplicar el valor de los procesos pactados, según **Anexo No. 1,** con los que certifique como ejecutado por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO No 1**: Considerando que las tarifas en el sector de salud

son susceptibles de negociarse de acuerdo con la oferta, demanda de los servicios y a la dinámica propia de cada uno de los servicios requeridos, las tarifas que hacen parte integral del presente contrato – Anexo 1, podrán variar aumentando o disminuyendo, para lo cual bastará únicamente la suscripción del anexo tarifario por parte de los representantes legales de cada una de las partes. **PARAGRAFO No 2**: En el presente contrato se realiza un estimado de horas necesarias para la entidad por perfil, por lo anterior la entidad no estará obligada a pagar el estimado de horas, si no las efectivamente ejecutadas y requeridas para cada perfil. **PARAGRAFO N°3:** El costo total por hora comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluyendo, sin limitarse a, gastos operativos, administrativos, logísticos y cualquier otro concepto asociado a la ejecución contractual, sin que haya lugar al reconocimiento, cobro o facturación de valores adicionales por conceptos distintos a los expresamente previstos en el contrato y en las especificaciones técnicas que lo integra. **PARÁGRAFO N°4. AJUSTE DEL VALOR POR CIRCUNSTANCIAS LEGALES SOBREVINIENTES:** La E.S.E. reconocerá únicamente el valor de los servicios efectivamente contratados y, cuando contractualmente se haya previsto el reconocimiento de mayores costos derivados de situaciones legales que afecten la ejecución del contrato, estos se tramitarán mediante los mecanismos de ajuste económico establecidos, sin que ello implique asumir obligaciones propias del empleador ni desnaturalice la autonomía de la agremiación. Cuando durante la ejecución del contrato sobrevengan circunstancias legales que generen un incremento extraordinario en los costos de la prestación del servicio, las partes podrán, previo análisis técnico, jurídico y financiero, realizar los ajustes al valor del contrato mediante otrosí o el mecanismo de modificación contractual que resulte procedente, sin que ello implique el ejercicio de subordinación por parte de la E.S.E. ni la asunción de la calidad de empleador respecto de los afiliados o partícipes de la agremiación. **TERCERA - FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL cancelará dentro de los noventa (90) siguientes a la fecha de presentación de la factura de acuerdo con la ejecución del contrato previa aprobación por parte del supervisor. Los pagos se harán conforme las tarifas establecidas en la propuesta económica la cual hace parte integral del contrato. LA ASOCIACIÓN SINDICAL presentará factura electrónica a más tardar el día 25 de cada mes con sus respectivos soportes tales como: evidencias de la ejecución del contrato, planilla de seguridad social pagada donde se pueda evidenciar el IBC y el porcentaje de pago por operador, certificado de estar a paz y salvo en parafiscales de los últimos seis (06) meses suscrito por el representante legal o revisor fiscal caso en el cual deberá se deberá aportar junta central de contadores vigente, cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002), al correo: proveedores@esehospitalsantafedeantioquia.gov.co y al correo del supervisor: subgecientifica@esehospitalsantafedeantioquia.gov.co LA E.S.E. revisará la cuenta presentada y, si encuentra errores o inconsistencias frente a lo pactado, formulará la glosa u objeción correspondiente dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, y procederá a pagar la parte no objetada. El valor objetado se pagará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la presentación de las aclaraciones por parte de LA ASOCIACIÓN SINDICAL, siempre que sean aceptadas por LA E.S.E.; en caso contrario, LA E.S.E. certificará el valor de la glosa y lo descontará del siguiente pago. En caso de haber glosas justificadas sobre cuentas canceladas, se descontarán de cuentas pendientes por pagar al SINDICATO. **PARAGRAFO No 1**: En caso de que LA E.S.E. formule glosas u objeciones respecto de la prestación de los servicios contratados, descontará del valor mensual a pagar, o de la liquidación final del contrato, el monto correspondiente a las glosas aceptadas por razones de errores o inconsistencias en la prestación de los servicios contratados, de conformidad con el procedimiento establecido a continuación. En tales casos, la asociación sindical estará

obligado a presentar la nota crédito correspondiente al valor de la glosa aceptada. **PARAGRAFO No 2.** En todo caso el pago estará sujeto a la disponibilidad de caja de la ESE. PARAGRAFO No 3. La E.S.E Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, en su calidad de contratante, realizará a la asociación sindical, las siguientes deducciones por concepto de impuestos y/o estampillas y/o retenciones municipales, departamentales y nacionales en cada pago según aplique:

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4,00% del Valor Total del contrato	4,00% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1,00% del valor total del contrato	1,00% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2,00% del valor total del contrato	2,00% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2.50% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios)	2,50% del valor total del contrato
2.00% del valor total del contrato	2.00% del valor total del contrato	2.00% del valor total del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	5,00% Sobre el contrato de obra	5,00% Sobre el contrato de obra
RETEFUENTE	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEIVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	1% de la base gravable	1% de la base gravable

PARAGRAFO No 4. Estas retenciones son presuntivas. Las retenciones y sus respectivos porcentajes podrán variar de acuerdo a las calidades tributarias de la asociación sindical, sin que ello de lugar a reclamaciones por parte de la asociación sindical. **CUARTA - PLAZO:** Desde la fecha de inicio de ejecución en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2026. **QUINTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL:** LA ASOCIACIÓN SINDICAL se compromete a: **1.** Cumplir los reglamentos internos, estatutos, guías y protocolos establecidos en EL HOSPITAL para su cabal desempeño como IPS. **2.** Ejecutar el objeto del contrato sindical mediante las actividades profesionales a través de sus AFILIADOS PARTICIPES garantizando la atención a todos los usuarios, conforme a los estudios previos y la propuesta económica. **3.** Mantener la autonomía jurídica, técnica, administrativa y financiera, respecto a sus AFILIADOS PARTICIPES. **4.** Brindar un trato amable y respetuoso a todos los colaboradores y usuarios del HOSPITAL y no realizar prácticas discriminatorias con los usuarios del mismo. **5.** Prestar a los usuarios de los servicios una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y prácticas profesionales, de conformidad con las guías y modelos de atención adoptados por EL HOSPITAL. **6**. Elaborar, coordinar y garantizar el cumplimiento del cuadro de turnos y de la asignación de actividades y profesionales por proceso, del personal afiliado partícipe, presentándolos dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores al día treinta (30) de cada mes, a la Subgerencia científica del HOSPITAL, en el formato que este último disponga, correspondiente a la operación del mes siguiente. **7.** Permitir a EL HOSPITAL ejercer los controles que estime pertinentes, en lo referente a auditoria médica, inspección y control en la calidad de la atención. **8.** Cumplir las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en sus cuatro componentes en lo relativo al talento humano en salud, participar en el proceso de acreditación, y en la construcción e implementación de guías y protocolos hospitalarios cuando

se requiera. **9.** Atender las observaciones que la entidad formule sobre el desempeño de los afiliados partícipes y de manera autónoma y exclusiva, adelantar el procedimiento disciplinario interno o las acciones a que haya lugar. **10.** Custodiar y archivar la historia clínica" en la sección de gestión documental. **11.** Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos en cuanto a los procesos contratados por EL HOSPITAL durante cualquier hora y día, incluyendo los no hábiles. **12.** Abstenerse de cobrar a los usuarios de los servicios, cualquier tipo de tarifa u honorarios derivados de la prestación del servicio. **13.** Vigilar que los afiliados que ejecuten los procesos no incurran en faltas contra la ética profesional y observen cabalmente las prescripciones legales que regulan el respectivo servicio o actividad. **14.** Responder en forma exclusiva por el pago de las compensaciones a las que tengan derecho los afiliados que ejecuten los procesos, debido al presente contrato, quedando plenamente establecido que entre éstos y EL HOSPITAL no existe ni existirá ningún vínculo de carácter laboral. En consecuencia, quedará a cargo de la asociación sindical, el atender estos pagos y cualquier otra obligación legal que se derive de su condición de sindicato. **15.** Dar estricto cumplimiento a las normas de higiene, bioseguridad, asepsia y antisepsia vigentes (si aplica). **16.** La asociación sindical se obliga para con EL HOSPITAL a aportar las pólizas descritas en la cláusula de garantías**. 17.** La organización sindical será la directa responsable de los trámites administrativos para la correcta afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los afiliados partícipes, en este sentido deberá certificar mensualmente, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, la afiliación y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los afiliados partícipes, calculados sobre el cien por ciento (100%) de los ingresos percibidos mensualmente por el afiliado participe, sin que el ingreso base de cotización sea inferior a un (1) SMLMV, conforme al artículo 2.2.2.1.28 del Decreto 1072 de 2015. **18.** Cumplir con las normas de salud ocupacional exigidas por la ley, así como las disposiciones normativas de higiene y seguridad, y la ejecución del programa de salud ocupacional. **19.** Diligenciar los formatos que sean requeridos en las actividades de auditoría y control interno del HOSPITAL. Así mismo deberán participar activamente en las reuniones convocadas para el avance del proceso de acreditación y elaboración de protocolos y guías y como peritos en los casos que su experticia sea requerida. **20.** Los afiliados deberán cumplir con los perfiles, metas, actividades, e indicadores de los procesos y subprocesos contratados y los que incluyen el plan de gestión y desarrollo de la gerencia. **21.** La asociación sindical asume la responsabilidad que dé a lugar la mala ejecución de los procesos a ella encargada. **22.** Responder por la adecuada custodia, uso y conservación de todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementos, inventarios y demás materiales que le sean entregados o puestos a su disposición para la prestación de los servicios contratados, los cuales quedarán bajo su responsabilidad directa. En consecuencia, la asociación sindical responderá por dichos bienes, autorizando expresamente que, en caso de pérdida, daño o extravío injustificado, y previo cumplimiento del debido proceso, el valor correspondiente sea descontado de los honorarios pactados, de conformidad con el deber de cuidado y diligencia inherente al presente contrato. **23.** Garantizar la verificación de las hojas de vida, soportes de idoneidad, experiencia y requisitos del personal, llevando matriz de control de requisitos de habilitación actualizada y disponible, e informar a la Oficina de Talento Humano los nuevos ingresos antes de su vinculación a la ejecución del contrato. **24.** La asociación sindical acepta, con la suscripción del presente contrato, la deducción del valor adeudado cuando se generen glosas, devoluciones o rechazos por parte de la entidad, originados en errores, inconsistencias o inadecuado diligenciamiento de los soportes administrativos a cargo del afiliado partícipe (a manera de ejemplo: facturación, radicación de cuentas de cobro, registros y demás documentos administrativos exigidos para el trámite del pago), suma que

será equivalente al valor de la glosa, devolución o rechazo efectivamente aplicado en cada caso concreto; para lo anterior bastará la comunicación del área encargada al supervisor del contrato y al pagador, con el fin de realizar la correspondiente deducción. **25.** Entregar a cada afiliado partícipe la dotación de ley (calzado y vestido de labor) en las oportunidades y periodicidad previstas en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, ajustada proporcionalmente al plazo de ejecución del contrato. **26.** En lo no estipulado aquí en las partes se sujetarán a lo dispuesto en el manual de contratación, directrices, políticas internas y protocolos de la ESE Hospital San Juan de Dios, de allí que con la suscripción del presente documento se acoge el cumplimiento de lo allí indicado. **27.** En los casos en que se requiera la realización o actualización de cursos de habilitación, certificaciones o capacitaciones obligatorias para el personal afiliado por el sindicato, este deberá velar por la verificación permanente de las fechas de vencimiento, así como requerir oportunamente a dicho personal la realización, renovación o actualización de los mismos, garantizando que el recurso humano asignado al contrato cumpla en todo momento con los requisitos legales, técnicos y normativos exigidos para la adecuada prestación del servicio. **28.** La asociación sindical deberá garantizar el cargue, custodia y conservación, dentro del repositorio institucional designado por la E.S.E., de los documentos y soportes de carácter administrativo generados u organizados en el marco de la ejecución del presente contrato, incluida la digitalización, cargue y archivo de los documentos que, habiendo sido generados por el personal asistencial de planta de la E.S.E., deban ser organizados por el afiliado partícipe como parte de la gestión documental a su cargo, en formato digital PDF. Cada archivo deberá ser identificado de manera individual y estandarizada, utilizando como nomenclatura obligatoria el número de documento de identidad del paciente, seguido de guion bajo (_) y el nombre completo del paciente (ejemplo: 1022094715_JOAN SANTIAGO OSORIO RAMÍREZ), con el fin de asegurar la trazabilidad, integridad, control y adecuada gestión de la información. La asociación sindical será responsable de garantizar la legibilidad, veracidad, confidencialidad y custodia de dicha información, conforme a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales y reserva de la información en salud. **29.** La asociación sindical se obliga a dar respuesta, dentro de un término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación o comunicación de la glosa efectuada por la E.S.E., a las observaciones o inconsistencias formuladas frente a la facturación presentada. En caso de que la asociación sindical no remita respuesta dentro del plazo establecido, se entenderá que acepta en su totalidad la glosa efectuada por la E.S.E., motivo por el cual la entidad procederá a pagar el monto resultante después de aplicada la glosa, sin que haya lugar a posteriores reclamaciones por parte de la asociación sindical. **30.** La organización y distribución de los cuadros de turno, la asignación de personal, los reemplazos, permisos, vacaciones, compensaciones, controles disciplinarios y evaluación de desempeño serán competencia exclusiva de la asociación sindical, a través de sus coordinadores. **31.** Disponer de un (1) coordinador para la entidad contratante, que sea el interlocutor directo con esta, coordine y supervise la prestación del servicio, y gestione administrativa u operativamente al personal afiliado. **32.** Los equipos de propiedad de la entidad o recibidos en comodato estarán en mera tenencia de la asociación sindical, en los términos del artículo 775 del Código Civil y del artículo 2.2.3.43 del Decreto 0581 de 2026. **33.** Contar con afiliados partícipes suficientes para realizar reemplazos o relevos, en un lapso no superior a ocho (8) horas contadas desde el requerimiento, sin que ello aumente el valor del contrato; la decisión sobre la persona concreta que efectúe el reemplazo corresponde de manera exclusiva a la asociación sindical. **34.** Capacitar a los afiliados partícipes en la ejecución de los procesos y subprocesos contratados, de conformidad con los planes de formación, capacitación, promoción y prevención de la salud que se establezcan. **35.** Contar con infraestructura física y tecnológica propia, o con derecho de

uso legítimamente adquirido, así como con los medios de producción y demás recursos necesarios para la ejecución autónoma del objeto contractual. **36.** Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva de LA E.S.E, esto comprende los derechos patrimoniales de autor por lo que LA E.S.E es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno a la asociación sindical. **37.** Ejercer las demás obligaciones afines al objeto de la contratación y las demás actividades propias e inherentes al objeto contractual. **38.** Acreditar, mediante certificación adjunta a la propuesta, el tiempo en meses que la asociación sindical está en capacidad de apalancar con recursos propios -sin depender de los pagos que efectúe EL HOSPITAL- el pago de las compensaciones, honorarios y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los afiliados partícipes, de manera que estos se encuentren siempre al día con sus pagos independientemente de la oportunidad de los pagos del HOSPITAL a la asociación sindical. **39.** Las demás actividades que sean inherentes al desarrollo del objeto contractual y que sean requeridas por la supervisión. **SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL: 1.** Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran. **2.** Informar oportunamente a la ESE cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley. **3.** Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del contrato. **4.** Implementar la normatividad y cumplir con los requerimientos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión, propiciando la mejora continua del mismo; en lo relacionado con el objeto del contrato. **5.** Presentar al Supervisor del contrato, los informes relacionados con las actividades ejecutadas, acompañado del pago de la seguridad social y entregar debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. **6.** Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **7.** Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. **8.** La asociación sindical deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. **9.** La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. La Asociación sindical manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones. **10.** La asociación sindical, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni ella ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. **11.** Estarán a cargo de la asociación sindical y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **12.** En lo no estipulado las partes se sujetarán a lo dispuesto en el manual de contratación, directrices, políticas internas y

protocolos de la ESE Hospital San Juan de Dios. **13.** Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio, de acuerdo con los servicios efectivamente ejecutados. Cuando la asociación sindical esté obligada a facturar electrónicamente, deberá presentar a LA E.S.E. la factura electrónica de venta validada previamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, como requisito necesario para el trámite de pago de los bienes y/o servicios contratados, cumpliendo los requisitos, características, condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos establecidos en el Estatuto Tributario y en la Resolución DIAN No. 000165 de 2023, o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. La factura deberá presentarse a más tardar el día treinta (30) de cada mes, junto con los soportes exigidos en el presente estudio y en el contrato. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las multas a que haya lugar y/o al inicio del respectivo proceso de incumplimiento contractual. **14.** Las personas jurídicas y las personas naturales que tengan personal a cargo deben contar con el sistema de seguridad en el trabajo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente. El municipio de Santa fe de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están: *Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”. *Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”. *Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”. * Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”. **15.** LA ASOCIACIÓN SINDICAL deberá dar cumplimiento, a través de sus afiliados partícipes, a las políticas institucionales adoptadas por el HOSPITAL, entre ellas: política de humanización, política ambiental, política de seguridad del paciente, política de respeto y buen trato, política de calidad, política de seguridad y salud en el trabajo, política de no alcohol, tabaquismo y drogadicción, política de daño antijurídico y política de tratamiento de datos. **16.** La asociación sindical deberá notificar por escrito y/o telefónicamente al supervisor del contrato y/o a los coordinadores de los procesos pertinentes, con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, cualquier novedad relacionada con la prestación del servicio contratado. **17.** La asociación sindical deberá reportar al área o responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL los accidentes de trabajo e incapacidades de sus afiliados partícipes, para efectos de su trámite y seguimiento. **18.** La asociación sindical deberá participar, a través de sus afiliados partícipes o de su coordinador, en los comités, reuniones y demás instancias de trabajo institucional a las que sea convocado por el HOSPITAL. **19.**La asociación sindical deberá garantizar que sus afiliados partícipes presten el servicio en condiciones físicas y mentales óptimas. El HOSPITAL podrá impedir que ejecuten las actividades contratadas aquellos afiliados que se encuentren bajo el efecto del alcohol o de sustancias psicoactivas, o en evidente estado de cansancio o enfermedad, para lo cual bastará la valoración que en tal sentido realice el supervisor o el coordinador del área, sin que dicha valoración pueda ser objetada por la asociación sindical. La reincidencia facultará al HOSPITAL para solicitar que el afiliado no continúe ejecutando el proceso contratado. **20.** La asociación sindical deberá garantizar que sus afiliados partícipes porten, en un lugar visible, el carné o escarapela institucional que los identifique plenamente durante la ejecución de las actividades contratadas. **21.** La asociación sindical responderá por los valores generados por glosas, objeciones,

subfacturación o falta de oportunidad en la radicación de cuentas que sean atribuibles a error u omisión en el proceso administrativo a su cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 5.24 del presente estudio. **22.** Mantener y aplicar el reglamento del contrato sindical con las garantías mínimas exigidas por el artículo 2.2.2.1.28 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 0661 de 2026, y entregar copia de dicho reglamento a la entidad dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato**. 23.** La asociación sindical deberá depositar el contrato sindical y su reglamento ante la autoridad territorial del Ministerio del Trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su firma, conforme al artículo 482 del Código Sustantivo del Trabajo, y remitir a EL HOSPITAL copia del respectivo comprobante de depósito **SEPTIMA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL HOSPITAL: 1.** Cancelar a la asociación sindical el valor de las facturas de conformidad a lo dispuesto en el presente contrato. **2.** Informar a la asociación sindical, con la debida antelación, las necesidades del servicio en términos de volumen, perfiles y procesos requeridos, así como las variaciones en la demanda operativa y administrativa que ameriten el incremento o la disminución del personal asignado, sin que ello implique la selección, vinculación, remoción o sustitución individual de los afiliados partícipes, la cual es competencia exclusiva de la asociación sindical a través de sus coordinadores, conforme al artículo 2.2.2.1.35 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 0661 de 2026. **3.** Suministrar a la asociación sindical la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **4.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **5.** Permitir la visita de la asociación sindical a sus instalaciones para cumplir con el objeto del contrato. **6.** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **OCTAVA. CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, LA ASOCIACION SINDICAL debe pagar al HOSPITAL, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL HOSITAL adeude a la asociación sindical con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil**. NOVENA. TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en razón de alguna de las siguientes causales: 8.1. Por mutuo acuerdo. 8.2. En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por alguna de las partes. 8.3. Unilateralmente por cualquiera de las partes, durante la vigencia inicial del presente Contrato o de sus prórrogas. **DECIMA. GARANTIAS.** De conformidad con el análisis de riesgos y lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE, la ESE Hospital San Juan de Dios deberá exigir a LA ASOCIACIÓN SINDICAL que constituya una póliza única de cumplimiento: **Garantía de cumplimiento:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, LA ASOCIACIÓN SINDICAL deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA NIT:

<table>
<tr><td>beneficiario</td><td>890.982.264-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>por el plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>15% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma</td></tr>
</table>

La asociación sindical está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte de la asociación sindical o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** La Asociación Sindical deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia Nit. 890.982.264-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando la asociación sindical sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para la asociación sindical conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	400 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato y un (01) mes más
Beneficiarios	Terceros afectados y Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia Nit. 890.982.264-1

Característica	Condición
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de la asociación sindical o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal de la asociación sindical • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. La asociación sindical deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **DECIMA. PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Este contrato no podrá cederse ni subcontratarse a ninguna otra institución ni a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del HOSPITAL. **DECIMA SEGUNDA. APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** Al momento de la suscripción del presente Contrato LA ASOCIACIÓN SINDICAL declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que se encuentra al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De acuerdo con lo establecido en la legislación comercial y civil aplicable, LA ASOCIACIÓN SINDICAL no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL HOSPITAL y LA ASOCIACIÓN SINDICAL, así como, con el personal que llegare a utilizar LA ASOCIACIÓN SINDICAL para el cumplimiento de los objetivos contractuales. **PARÁGRAFO**. Será obligación del Supervisor verificar al momento de cada pago que LA ASOCIACIÓN SINDICAL se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al Sena, ICBF y Cajas de Compensación, cuando corresponda. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** LA ASOCIACIÓN SINDICAL al suscribir el contrato manifiesta bajo juramento, que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad., contemplada en la ley**. DÉCIMA CUARTA. CLAÚSULAS EXCEPCIONALES**: En razón a la naturaleza del contrato y la calidad del HOSPITAL, se consideran incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: REGISTRO Y APROPIACION PRESUPUESTALES. -** La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a las apropiaciones presupuestales que para estos efectos se hagan en el presupuesto de gastos de la vigencia 2026 conforme al CDP N°972 de fecha septiembre 10 de 2026, que se adjuntan al presente contrato por valor de OCHO MIL MILLONES DE PESOS M.L. ($8.000.000.000) IVA INCLUIDO. **DECIMA SEXTA: SUPERVISION:** El HOSPITAL supervisará y vigilará el cabal cumplimiento de este contrato por medio de la Subgerencia

Científica o quien la Gerencia designe. **DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD.** LA ASOCIACIÓN SINDICAL se obliga a indemnizar al HOSPITAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. LA ASOCIACIÓN SINDICAL se obliga a mantener indemne al HOSPITAL contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. LA ASOCIACIÓN SINDICAL mantendrá indemne al **HOSPITAL** contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA ASOCIACIÓN SINDICAL asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato**. DECIMA OCTAVA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA ASOCIACIÓN SINDICAL, ésta autoriza expresamente, mediante el presente documento al HOSPITAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del punto cero uno por ciento (0.01%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. El pago o deducción de las multas no exonerará a LA ASOCIACIÓN SINDICAL del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO 1**: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El HOSPITAL para la imposición de las multas se sujetará al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 2:** LA ASOCIACIÓN SINDICAL autoriza expresamente el descuento del valor de la multa de los saldos del contrato a su favor. **DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre LA ASOCIACIÓN SINDICAL y el HOSPITAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia**.** En caso de no llegarse a un acuerdo, se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos conocido como la conciliación, la cual, se surtirá ante un centro de conciliación acreditado. **VIGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE SARLAFT Y AUTORIZACIÓN PARA PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA:** LA ASOCIACIÓN SINDICAL acepta de manera libre e informada que EL HOSPITAL, realice las investigaciones correspondientes a una debida diligencia y a la búsqueda en listas restrictivas de Lavados de Activos y Financiación del Terrorismo entre ellas: OFAC, DEA, INTERPOL, ONU, entre otras. De igual forma, LA ASOCIACIÓN SINDICAL manifiesta bajo la gravedad de juramento con la suscripción del presente contrato que NO se encuentra incurso en ninguna investigación o condena de carácter penal relacionada con el delito de lavado de activos y financiación del terrorismo o alguno de sus delitos fuente, así como tampoco se encuentra incluido en listas restrictivas de carácter nacional e internacional, ni que está inmerso o lo estuvo en procesos de lavado de activos y/o de corrupción pública o privada. En todo caso se obliga a informar al HOSPITAL de inmediato cualquier investigación o requerimiento que se inicie con posterioridad a la suscripción del presente contrato. Por último, LA ASOCIACIÓN SINDICAL se compromete a conocer y cumplir el Manual de SARLAFT y SICO de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE

ANTIOQUIA, publicado en su página: http://esehospitalsantafedeantioquia.gov.co/. **PARÁGRAFO:** El resultado positivo de la inclusión en listas restrictivas, estar procesado o condenado por delitos relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo o sus delitos conexos, será causal deshabilitante para contratar con el HOSPITAL. En caso de estar en ejecución el contrato, será casual de terminación UNILATERAL del contrato u objeto de declaratoria de caducidad. En todo caso, LA ASOCIACIÓN SINDICAL, tendrá la carga de informar inmediatamente al HOSPITAL, la novedad de estar incurso en listas restrictivas LAFT, o de estar involucrado, investigado, procesado o condenado por estos delitos. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** LA ASOCIACIÓN SINDICAL tendrá como obligación a su cargo garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo concretamente lo relacionado con el SG-SST**. VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS.** Todos los gastos, costos, impuestos, tasas, estampillas y demás contribuciones que se causen por razón, de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato son de cargo exclusivo de LA ASOCIACIÓN SINDICAL. **VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación: 23.1. HOSPITAL. Dirección: Calle 10 No. 3-24 Santa Fe de Antioquia, correo electrónico: contratacion@esehospitalsantafedeantioquia.gov.co – 23.2. LA ASOCIACIÓN SINDICAL: Dirección: Diagonal 29D 9A Sur 150 Medellín. Correo electrónico: somosconexionsalud@gmail.com. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Santa Fe de Antioquia. **VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 25.1. Documentos de la etapa pre contractual. 25.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 25.3. Propuesta presentada con todos sus anexos por LA ASOCIACIÓN SINDICAL. **VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes a través de Secop II, su ejecución será a partir del inicio de ejecución que se marque en Secop II, previo cumplimiento de requisitos de ejecución como lo es el Registro Presupuestal y en caso de aplicar, la aprobación de garantías. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo. La autenticación del secop II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 199 y las normas que lo reglamenten.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de Secop II.

ANEXO No. 01 CONTRATO SINDICAL Nº 00 DE 2026

1. SERVICIOS ASISTENCIALES NO ESPECIALIZADO

CARGO / PERFIL	Costo hora	Costo hora extra	Recargo Nocturno	Festivo Diurno	Festivo Nocturno	Extra Nocturna	Extra festiva diurna	Extra festiva Nocturna
REGENTE DE FARMACIA	27.647,00	16.362,20	4.715,20	11.699,00	16.310,20	22.832,70	26.789,40	33.304,50
CONDUCTOR	23.031,20	13.540,80	3.902,20	9.681,70	13.497,70	18.895,60	22.170,00	27.561,70
AUX DE FARMACIA	22.917,90	13.540,80	3.902,20	9.681,70	13.497,70	18.895,60	22.170,00	27.561,70
AUX ODONTOLOGIA	22.608,20	13.540,80	3.902,20	9.681,70	13.497,70	18.895,60	22.170,00	27.561,70
BACTERIOLOGIA	32.859,40	17.981,70	5.181,90	12.856,90	17.924,50	25.092,70	29.440,90	36.600,90
TRABAJADOR SOCIAL	36.192,30	20.635,40	5.946,70	14.754,30	20.569,70	28.795,80	33.785,80	42.002,40
NUTRICIONISTA	36.192,30	20.635,40	5.946,70	14.754,30	20.569,70	28.795,80	33.785,80	42.002,40
TERAPEUTA RESPIRATORIO	36.192,30	20.635,40	5.946,70	14.754,30	20.569,70	28.795,80	33.785,80	42.002,40
TECNOLOGO RX	44.525,20	24.318,10	7.007,90	17.387,50	24.240,70	33.934,80	39.815,30	49.498,30
AUX DE APOYO ASISTENCIA	23.540,30	13.540,80	3.902,20	9.681,70	13.497,70	18.895,60	22.170,00	27.561,70
CAMILLERO	20.515,00	13.540,80	3.902,20	9.681,70	13.497,70	18.895,60	22.170,00	27.561,70
PSICOLOGIA	36.192,30	20.635,40	5.946,70	14.754,30	20.569,70	28.795,80	33.785,80	42.002,40
FISIOTERAPEUTA	36.192,30	20.635,40	5.946,70	14.754,30	20.569,70	28.795,80	33.785,80	42.002,40
ODONTOLOGIA	36.192,30	20.635,40	5.946,70	14.754,30	20.569,70	28.795,80	33.785,80	42.002,40
AUX ENFERMERIA	22.753,80	13.540,80	3.902,20	9.681,70	13.497,70	18.895,60	22.170,00	27.561,70
ENFERMERA PROF	41.212,60	24.708,90	7.120,60	17.666,90	24.630,30	34.480,10	40.455,20	50.293,80
INSTRUMENTADOR QUIRURGICO	32.824,30	18.793,70	5.416,00	13.437,60	18.734,00	26.225,80	30.770,50	38.253,80
MEDICO GENERAL	59.338,70	38.668,00	11.143,30	27.647,70	38.545,00	53.959,50	63.310,10	78.707,00
ENFERMERA PROF administrativa	52.334,50	29.610,40	8.533,10	21.171,50	29.516,20	41.320,00	48.480,40	60.270,70

NOTA. *Los valores de esta propuesta para personal no especializado incluyen el AU*

AUXILIAR DE ENFERMERÍA EXTRAMURAL			
Descripción del proceso y condiciones			
Prestar servicios de apoyo operativo y técnico como Auxiliar de Enfermería para el desarrollo de las actividades extramurales, brigadas de salud y estrategias de salud pública programadas por la institución, con el fin de garantizar la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en la población objeto.			
Descripción	**Costo unitario**	**AU (10%)**	**Costo total estimado**
AUX ENFERMERIA EXTRAMURAL	3.000.000	300.000	3.300.000
(Prestación de Servicios)			

3. SERVICIOS DE ESPECIALISTAS

CIRUGIA VASCULAR						
Descripción del proceso y condiciones						
Realizar eventos según relación anexa de Medicina especializada en Cirugía Vascular, atender las consultas e Interconsulta, lo anterior según necesidad del servicio y garantizando el cubrimiento en cada asignación de acuerdo a las necesidades de prestación de servicios de la ESE, garantizando la oportunidad de la atención a los pacientes.						
Ítem	**Descripción**	**Costo Unitario**	**AU E IMPUESTOS**	**Costo total estimada hora**	**Cantidad eventos estimadas mes**	**Costo total estimado**
882112	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	$ 100.000,00	$ 10.000,00	$ 110.000,00	10	$ 1.100.000,00
882132	DUPLEX SCANNING DOPPLER ECOGRAFIA DE OTROS VASOS PERIFERICOS - INCLUYE ECOGRAFO	$ 100.000,00	$ 10.000,00	$ 110.000,00	10	$ 1.100.000,00
882203	DUPLEX SCANNING DOPPLER ECOGRAFIA DE VASOS ABDOMINALES - INCLUYE ECOGRAFO	$ 100.000,00	$ 10.000,00	$ 110.000,00	10	$ 1.100.000,00
882212	DUPLEX SCANNING DOPPLER ECOGRAFIA DE AORTA ABDOMINAL - INCLUYE ECOGRAFO	$ 100.000,00	$ 10.000,00	$ 110.000,00	10	$ 1.100.000,00
882282	DUPLEX SCANNING DOPPLER ECOGRAFIA DE VASOS ESCROTALES -- INCLUYE ECOGRAFO	$ 100.000,00	$ 10.000,00	$ 110.000,00	10	$ 1.100.000,00
882222	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	$ 100.000,00	$ 10.000,00	$ 110.000,00	10	$ 1.100.000,00
882307	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	$ 100.000,00	$ 10.000,00	$ 110.000,00	10	$ 1.100.000,00
882309	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	$ 100.000,00	$ 10.000,00	$ 110.000,00	10	$ 1.100.000,00
882316	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	$ 80.000,00	$ 8.000,00	$ 88.000,00	10	$ 880.000,00
882308	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	$ 100.000,00	$ 10.000,00	$ 110.000,00	10	$ 1.100.000,00
882317	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	$ 100.000,00	$ 10.000,00	$ 110.000,00	10	$ 1.100.000,00
882318	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	$ 80.000,00	$ 8.000,00	$ 88.000,00	10	$ 880.000,00
890240	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR CIRUGIA VASCULAR	$ 75.000,00	$ 7.500,00	$ 82.500,00	30	$ 2.475.000,00
890440	INTERCONSULTA POR CIRUGIA VASCULAR	$ 80.000,00	$ 8.000,00	$ 88.000,00	15	$ 1.320.000,00
890340	CONSULTA DE CONTROL Y DE SEGUIMIENTO POR CIRUGIA VASCULAR	$ 75.000,00	$ 7.500,00	$ 82.500,00	30	$ 2.475.000,00
399201	INYECCIÓN DE AGENTE ESCLEROSANTE EN VENA (ESCLEROTERAPIA)	$ 400.000,00	$ 40.000,00	$ 440.000,00	40	$ 17.600.000,00
TOTAL					235	$ 36.630.000,00

CIRUGIA	SAFENOVARICETOMIA	Se reconocerá el 70% a favor del especialista del valor reconocido por la ERP, por concepto de honorarios

APOYO DIAGNOSTICO CARDIOVASCULAR						
Descripción del proceso y condiciones						
Prestar los servicios de diagnóstico cardiovascular, de acuerdo a la demanda de servicios y a la programación estimada por la ESE para la atención de los pacientes. Se reconocerá el valor de los honorarios conforme a las siguientes tarifas						
Ítem	Descripción	Costo Unitario	AU E IMPUESTOS	Costo total estimada hora	Cantidad eventos estimadas mes	Costo total estimado
895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL (MAPA)	$ 145.000,00	$ 14.200,00	$ 159.500,00	300	$ 47.850.000,00
895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO 24 HORAS	$ 145.000,00	$ 14.200,00	$ 159.500,00	300	$ 47.850.000,00
895001-1	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO 48 HORAS	$ 320.000,00	$ 32.000,00	$ 352.000,00	10	$ 3.520.000,00
895001-2	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO 72 HORAS	$ 400.000,00	$ 40.000,00	$ 440.000,00	10	$ 4.400.000,00
895001-3	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO 7 DÍAS	$ 1.045.000,00	$ 104.500,00	$ 1.149.500,00	10	$ 11.495.000,00
881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	$ 250.000,00	$ 25.000,00	$ 275.000,00	250	$ 68.750.000,00
881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICO	$ 455.000,00	$ 45.500,00	$ 500.500,00	$ 200,00	$ 100.100.000,00

RADIOLOGIA						
Descripción del proceso y condiciones						
Prestar los servicios de consulta externa, interconsulta, ronda hospitalaria, procedimientos de urgencias, de acuerdo a la demanda de servicios y a la programación estimada por la ESE para la atención de los pacientes. Además, se reconocerá pago en modalidad por evento teniendo en cuenta las tarifas pactadas.						
Ecografía Radiológica						
Ítem	**Descripción**	**Costo Unitario**	**AU E IMPUESTOS**	**Costo total estimada hora**	**Cantidad eventos estimadas mes**	**Costo total estimado**
Turno	Jornada de ecografías según necesidades de la ESE (mínimo 40 procedimientos ecográficos por jornada)	$ 1.821.524,00	$ 182.152,00	$ 2.003.676,00	31	$ 62.113.968,00
Evento ecografía convencional adicional	Lectura adicional de ecografía convencional	$ 36.745,00	$ 3.675,00	$ 40.420,00	680	$ 27.485.260,00
Eventos Doppler adicionales	Se reconocerá por ecografía Doppler bilateral (miembros superiores e inferiores) el valor de 110.000 (incluido AU) por ambos miembros. Para todo lo demás se reconocerá un valor de 77.000 (incluido AU) por ecografía Doppler. Conforme al siguiente anexo de referencia, pero sin limitarse a este					
Ítem	**Descripción**	**Costo Unitario**	**AU (10%)**	**Costo estimado proceso**	**Cantidad estimada mes**	**Costo total estimado**
882307	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	$ 100.000,00	$ 10.000,00	$ 110.000,00	5	$ 550.000,00
882309	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	$ 100.000,00	$ 10.000,00	$ 110.000,00	5	$ 550.000,00
882308	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	$ 100.000,00	$ 10.000,00	$ 110.000,00	30	$ 3.300.000,00
882317	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	$ 100.000,00	$ 10.000,00	$ 110.000,00	30	$ 3.300.000,00
882112	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	$ 70.000,00	$ 7.000,00	$ 77.000,00	1	$ 77.000,00
882132	DUPLEX SCANNING DOPPLER ECOGRAFIA DE OTROS VASOS PERIFERI	$ 70.000,00	$ 7.000,00	$ 77.000,00	1	$ 77.000,00
882203	DUPLEX SCANNING DOPPLER ECOGRAFIA DE VASOS ABDOMINALES Y O	$ 70.000,00	$ 7.000,00	$ 77.000,00	1	$ 77.000,00
882212	DUPLEX SCANNING DOPPLER ECOGRAFIA DE AORTA ABDOMINAL A CO	$ 70.000,00	$ 7.000,00	$ 77.000,00	1	$ 77.000,00
882222	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	$ 70.000,00	$ 7.000,00	$ 77.000,00	1	$ 77.000,00
882316	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	$ 70.000,00	$ 7.000,00	$ 77.000,00	1	$ 77.000,00
882318	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	$ 70.000,00	$ 7.000,00	$ 77.000,00	1	$ 77.000,00
LECTURA DE RADIOGRAFIA						
Ítem	**Descripción**	**Costo Unitario**	**AU (10%)**	**Costo estimado proceso**	**Cantidad estimada mes**	**Costo total estimado**
Evento Lectura Rx Convencional	Lectura de radiografía convencional	$ 7.280,00	$ 728,00	$ 8.008,00	1200	$ 9.609.600,00
Evento Lectura Rx Comparativa	Lectura adicional de radiografía comparativa	$ 7.800,00	$ 780,00	$ 8.580,00	500	$ 4.290.000,00

UROLOGIA						
Descripción del proceso y condiciones						
Prestar los servicios de consulta externa, cirugía ambulatoria y de urgencias, interconsulta y ronda hospitalaria, procedimientos ambulatorios y de urgencias, de acuerdo a la demanda de servicios y a la programación por el ESE para la atención de los pacientes conforme a las siguientes tarifas.						
Ítem	Descripción	Costo Unitario	AU (10%)	Costo estimado proceso	Cantidad estimada mes	Costo total estimado
Brigada consulta y ronda	Jornada de atención de pacientes ambulatorios (mín. 36 pacientes programados)	$ 1.800.000,00	$ 180.000,00	$ 1.980.000,00	18	$ 35.640.000,00
Hora consulta	Valor por hora de consulta médica ambulatoria — agenda de 4 pacientes por hora	$ 200.000,00	$ 20.000,00	$ 220.000,00	10	$ 2.200.000,00
Hora Ronda médica	Valor por hora de ronda médica presencial o teledirigida a pacientes de urgencias	$ 200.000,00	$ 20.000,00	$ 220.000,00	30	$ 6.600.000,00
Valor fijo ronda médica	Valor por mes completo (lunes a domingo) de ronda médica presencial o teledirigida; descuento de $200.000 por día no realizado	$ 6.000.000,00	$ 600.000,00	$ 6.600.000,00	1	$ 6.600.000,00
Hora cirugía y procedimientos	Valor por hora en jornada quirúrgica o de procedimientos programada por la ESE	$ 350.000,00	$ 35.000,00	$ 385.000,00	80	$ 30.800.000,00
Procedimientos láser	Valor único por procedimiento láser (Cistolitotomía, Ureterolitotomía, Nefrolitotomía)	$ 1.000.000,00	$ 100.000,00	$ 1.100.000,00	20	$ 22.000.000,00
Ítem	Descripción	Costo Unitario	AU (10%)	Costo estimado proceso	Cantidad estimada mes	Costo total estimado
EVENTOS DE URGENCIA	Cx de Próstata vía abierta	$ 700.000,00	$ 70.000,00	$ 770.000,00	1	$ 770.000,00
	RTU de próstata o vejiga	$ 700.000,00	$ 70.000,00	$ 770.000,00	1	$ 770.000,00
	Varicocelectomía	$ 350.000,00	$ 35.000,00	$ 385.000,00	1	$ 385.000,00
	Hidrocelectomía	$ 350.000,00	$ 35.000,00	$ 385.000,00	1	$ 385.000,00
	Circuncisión	$ 350.000,00	$ 35.000,00	$ 385.000,00	1	$ 385.000,00
	Vasectomía	$ 175.000,00	$ 17.500,00	$ 192.500,00	1	$ 192.500,00
	Nefrectomía	$ 1.050.000,00	$ 105.000,00	$ 1.155.000,00	1	$ 1.155.000,00
	Uretrotomía	$ 350.000,00	$ 35.000,00	$ 385.000,00	1	$ 385.000,00
	Cistoscopia	$ 100.000,00	$ 10.000,00	$ 110.000,00	1	$ 110.000,00
NOTA	Se reconocerán los anteriores valores de evento por procedimiento a pacientes valorados en la ronda médica que requieran intervención de manera emergente o pacientes que requieran intervención quirúrgica para definir conducta clínica hospitalaria, egreso o remisión, y siempre que hayan sido autorizadas por la entidad responsable de pago y la ESE. Para lo no estipulado en la lista general se reconocerá el valor equivalente en tiempo quirúrgico necesario para el procedimiento por un valor de $350.000 por hora no incluido AU.					

CIRUGIA GENERAL						
Descripción del proceso y condiciones						
Prestar los servicios de consulta externa, cirugía ambulatoria y de urgencias, interconsulta y ronda hospitalaria, procedimientos ambulatorios y de urgencias, de acuerdo a la demanda de servicios y a la programación estimada por la ESE para la atención de los pacientes.						
Ítem	Descripción	Costo Unitario	AU (10%)	Costo estimado proceso	Cantidad estimada mes	Costo total estimado
Hora día	Según necesidades de urgencias e internación y programación de consulta externa y cirugía	$ 154.040,00	$ 15.404,00	$ 169.444,00	500	$ 84.722.000,00
Disponibilidad	Disponibilidad médica de lunes a domingo según requerimiento de la ESE	$ 803.787,00	$ 80.379,00	$ 884.166,00	30	$ 26.524.971,00
Total						$ 111.246.971,00

NEFROLOGIA						
Descripción del proceso y condiciones						
Prestar los servicios de consulta externa, interconsulta, ronda hospitalaria, de acuerdo a la demanda de servicios y a la programación estimada por la ESE para la atención de los pacientes. Se reconocerá el valor de los honorarios conforme a las siguientes tarifas						
Ítem	Descripción	Costo Unitario	AU (10%)	Costo estimado proceso	Cantidad estimada mes	Costo total estimado
890268	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA	$ 60.000,00	$ 6.000,00	$ 66.000,00	120	$ 7.920.000,00
890368	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA	$ 60.000,00	$ 6.000,00	$ 66.000,00	60	$ 3.960.000,00
890468	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA	$ 100.000,00	$ 10.000,00	$ 110.000,00	10	$ 1.100.000,00
890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	$ 100.000,00	$ 10.000,00	$ 110.000,00	2	$ 220.000,00
Total						$ 13.200.000,00

NEUROPSICOLOGIA						
Descripción del proceso y condiciones						
Se incluye según demanda de pacientes y necesidad del hospital. Se reconocerá el valor de las atenciones requeridas por la especialidad en consulta externa de acuerdo a las tarifas						
Ítem	Descripción	Costo Unitario	AU (10%)	Costo estimado proceso	Cantidad estimada mes	Costo total estimado
Evento	Valor fijo de $66.000 por honorarios facturados por consultas/interconsultas; $60.000 para procedimientos realizados en la ESE	$ 66.000,00	$ 6.600,00	$ 72.600,00	35	$ 2.541.000,00
Total						$ 2.541.000,00

ORTOPEDIA
Descripción del proceso y condiciones
Se reconocerán pagos en modalidad por evento teniendo en cuenta la proporción de lo facturado por el hospital a cada asegurador. Los eventos se reconocen a una tarifa de lo facturado por los siguientes conceptos, de acuerdo al cuadro de turnos concertado con las necesidades del hospital y la oferta de la especialidad: 71% del valor facturado a las diferentes ERP correspondiente a CONSULTA DE PRIMERA VEZ O CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA (ORTOPEDIA), INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, CUIDADO MANEJ O INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA (ORTOPEDIA), PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS CONTEMPLADOS DESDE EL GRUPO 20 EN ADELANTE (INCLUIDO EL GRUPO 20). 61% del valor facturado a las diferentes ERP por PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS CONTEMPLADOS EN GRUPOS INFERIORES AL 20. No se reconoce consulta postoperatoria ni ronda hospitalaria Preqx y postqx dado que van incluidos en el procedimiento. No se requiere de disponibilidad 24 horas. Franja diurna: 6 am - 6 pm. En caso de darse la necesidad de presencialidad diferente a las franjas definidas, ante las necesidades que se originen en la ESE, se reconocerá un valor evento por cada asistencia presencial adicional requerida un valor $ 1.000.000 por cada evento.

Ítem	Descripción	Costo Unitario	AU (10%)	Costo estimado proceso	Cantidad estimada mes	Costo total estimado
Evento	Pago en modalidad evento de acuerdo a la facturación a cada ERP	190.825.212	19.082.521	209.907.733	1	209.907.733
Disponibilidad	Valor evento por cada asistencia presencial adicional requerida fuera de las franjas definidas	1.000.000	100.000	1.100.000	3	3.300.000
Total						213.207.733

GASTROENTEREOLOGIA -AYUDAS DIAGNOSTICAS
Descripción del proceso y condiciones
Prestar los servicios de la especialidad conforme a la programación acordada y de acuerdo a las necesidades de la ESE según las tareas anexas

Ítem	Descripción	Costo Unitario	AU (10%)	Costo estimado proceso	Cantidad estimada mes	Costo total estimado
441302	Esofagogastrodeudenoscopia (EGD) con o sin Biopsia	$ 115.000,00	$ 11.500,00	$ 126.500,00	160	$ 20.240.000,00
452305	Colonoscopia Total con o sin Biopsia	$ 240.000,00	$ 24.000,00	$ 264.000,00	100	$ 26.400.000,00
441302	Extramural-Esofagogastrodeudenoscopia (EGD) con o sin Biopsia	$ 165.000,00	$ 16.500,00	$ 181.500,00	10	$ 1.815.000,00
452305	Extramural-Colonoscopia Total con o sin Biopsia	$ 270.000,00	$ 27.000,00	$ 297.000,00	11	$ 3.267.000,00
evento	Atenciones en modalidad evento no estipuladas en el anexo: 60% del valor facturado por honorarios de especialista a cada entidad responsable de pago	$ 1.000.000,00	$ 100.000,00	$ 1.100.000,00	1	$ 1.100.000,00